



Oficina de información y respuesta



MARN

Ministerio de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 053-2019

San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día miércoles veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No.MARN-2019-0059 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de: _____ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información: ***“Apoyo respecto al análisis del procedimiento sancionador que regula La Ley de Medio ambiente, asimismo se nos explique la incidencia que acarrea la ahora ya vigente Ley de Procedimientos Administrativos en cuanto al procedimiento administrativo sancionador de la ley supra expuesta, que ventajas y desventajas o consecuencias acarrea la misma respecto a vuestro procedimiento sancionador, facilita esta nueva ley la aplicación del procedimiento o hace la misma demasiado lenta, y para efectos didácticos es posible que se nos proporcione copia de expediente un procedimiento administrativo sancionador ya fenecido”***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 de su Reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento. Esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron las siguientes respuestas:

Respuesta: *“En adjunto el Procedimiento solicitado. Con respecto a la incidencia de la nueva ley de procedimientos administrativos, se debe tomar en cuenta lo establecido en el art. 163 de la misma, en el cual se excluyen los procedimientos concernientes a medio ambiente, por tanto siguen vigente lo establecido en el art. 89 y siguientes Ley de Medio Ambiente. Los casos solicitados debe de solicitarlos a la Fiscalía”.*

Anexo:

1. *“Procedimientos Administrativo Sancionatorio” (20 págs.).*



Lic. Marina Sandoval
Oficial de información, MARN

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (Instalaciones ISTA), S.S. Teléfono Conmutador 2132-6276; Oficinas OIR: 2132-9522; correo electrónico: oir@marn.gob.sv, <http://www.marn.gob.sv>